

Folleto sobre la comunicación de información

EL PROPÓSITO DE ESTE DOCUMENTO ES PROPORCIONAR A LOS CLIENTES DE J.P. MORGAN (SUISSE) SA (EL “BANCO”) INFORMACIÓN SOBRE LA TRANSMISIÓN DE DATOS DEL CLIENTE, EN SUIZA Y EN EL EXTRANJERO

El Artículo 17 de las *Condiciones aplicables a los clientes* del Banco establece la base legal para la divulgación de datos del cliente en Suiza y en el extranjero. Este documento explica las disposiciones pertinentes del Artículo 17 de las *Condiciones aplicables a los clientes* y proporciona ejemplos en este contexto. También integra la información publicada por la Asociación Suiza de Banqueros (ASB) en el documento *Información de la ASB con respecto a la comunicación de datos del cliente y otra información sobre transacciones de pago internacionales e inversiones en títulos extranjeros*.

1. ¿POR QUÉ NECESITA EL BANCO DIVULGAR LOS DATOS DEL CLIENTE?

Actualmente, hay una tendencia mundial hacia una mayor transparencia en el sector financiero. El Banco está sujeto a un número creciente de leyes, regulaciones, disposiciones contractuales, prácticas del sector y estándares de conformidad que requieren la transmisión de datos del cliente durante la prestación de servicios financieros. El propósito de dicha transparencia es generalmente impedir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o la corrupción, así como imponer sanciones y normas de conducta en el mercado.

El cumplimiento del marco legal y regulatorio implica la divulgación de ciertos datos del cliente a terceros pertinentes en Suiza y en el extranjero. La base para la divulgación difiere de una jurisdicción a otra según las condiciones locales y los requisitos de las autoridades, los proveedores de servicios u terceros involucrados en las transacciones y servicios.

2. ¿QUÉ DATOS DEL CLIENTE PUEDE DIVULGAR EL BANCO?

Como norma general, el Banco solo transmite datos del cliente que considere necesarios durante la prestación de servicios financieros.

Los datos del Cliente que puedan necesitar ser divulgados varían de un caso a otro y pueden incluir los siguientes:

- Información sobre el cliente, representantes autorizados, beneficiarios, ordenante, inversores y otras partes involucradas (p.ej. nombre, dirección, información de contacto, nacionalidad, fecha de nacimiento, origen de los fondos, o estado civil).
- Información relacionada con una orden de pago u otra transacción, como, por ejemplo, el motivo de la transacción, el contexto de la transacción, posible sospecha de incumplimiento o información sobre otras transacciones similares.
- Toda documentación relativa a la relación comercial entre el cliente y el Banco, incluida la documentación de apertura de cuenta, la documentación “Know your customer”, las evaluaciones periódicas, los estados de activos y los avisos de crédito o de débito.

Los datos del cliente pueden incluir información relacionada con terceros, como accionistas, beneficiarios, directores, representantes, o signatarios autorizados sobre los que nos ha facilitado datos. Por lo tanto, es su responsabilidad informar a estas personas sobre la posible transmisión de información en Suiza y en el extranjero.

3. ¿QUIÉN PUEDE RECIBIR DATOS DEL CLIENTE?

Los destinatarios de los datos del cliente pueden ser proveedores de servicios, participantes en el mercado o infraestructuras (como corredores, bancos, registros de operaciones, unidades de proceso y terceros depositarios, emisores, administradores, distribuidores o gerentes de cualquier instrumento financiero o producto, o sus representantes, y emisores de tarjetas de crédito), así como tribunales, organismos reguladores, otras agencias gubernamentales, autoridades supervisoras del mercado financiero y autoridades fiscales. La entidad receptora también puede ser una entidad de J.P. Morgan ubicada en Suiza o en el extranjero, incluido en una jurisdicción fuera de la Unión Europea, como el Reino Unido, los Estados Unidos, India, Singapur, China o Japón.

4. ¿EN QUÉ SITUACIONES Y A QUIÉN EL BANCO REVELA DATOS DEL CLIENTE?

Las obligaciones de divulgación varían de una jurisdicción a otra. Además, nuevas obligaciones de divulgación pueden surgir en cualquier momento. En este contexto, no es posible proporcionar aquí una lista exhaustiva y lo que figura a continuación son solo ejemplos de situaciones en las que los datos del cliente se divulgan a terceros.

4.1 Divulgación en transacciones e inversiones en instrumentos financieros (internacionales)

En general, la divulgación de datos del cliente puede ser necesaria para permitir al Banco ejecutar transacciones de pago (entradas y salidas de pagos), proceder a la negociación y custodia de títulos e instrumentos financieros, así como otras transacciones y servicios tales como operaciones en divisas, derivados, metales preciosos y materias primas.

(A) Pagos

Durante el procedimiento de pagos transfronterizos o nacionales (entrantes y salientes), información extensiva sobre el cliente ordenante, el destinatario y la orden de pago puede necesitar ser revelada a los bancos y operadores de sistemas involucrados, tanto en Suiza como en el extranjero. Este es particularmente el caso para los pagos en moneda extranjera, pero también puede aplicarse a los pagos en francos suizos. Los objetivos principales son luchar contra la evasión fiscal, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, imponer sanciones, cumplir con los requisitos locales en general y/o permitir que las transacciones se lleven a cabo. La información relativa al cliente ordenante/destinatario incluye, por ejemplo, el nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, origen de los activos, duración de la relación bancaria, relación entre el cliente ordenante y el destinatario, y cualquier relación de representación; y, en el caso de empresas, por ejemplo, la actividad empresarial, el objeto, la estructura de propiedad, los beneficiarios, la estructura organizativa y el número de colaboradores. Por lo que se refiere a la orden de pago, puede incluir información como el motivo y el contexto del pago, cualquier factor sospechoso relacionado al cumplimiento, así como detalles sobre otros pagos similares. Los bancos y operadores de sistemas a los que se hace referencia son principalmente los bancos del cliente ordenante y del destinatario, los bancos correspondientes y los operadores de sistemas de pago (p.ej. en Suiza SIX Interbank Clearing AG o SWIFT). También es posible que los que intervienen en la transacción transmitan los datos a terceros, por ejemplo, a reguladores, autoridades y/o a otros terceros en Suiza o en el extranjero. Además, el destinatario de la orden de pago, ya sea en Suiza o en el extranjero, puede recibir información sobre el cliente ordenante o viceversa.

(B) Inversión en títulos

Durante el procedimiento de transacciones que impliquen títulos nacionales o extranjeros y/o instrumentos financieros, en particular títulos nacionales vinculados con monedas extranjeras (p. ej., fondos de inversión suizos con clases de monedas), y cuando dichos títulos son mantenidos en custodia, información extensiva puede necesitar ser revelada a los bancos, operadores de sistemas y terceros involucrados, tanto en Suiza como en el extranjero. Los objetivos principales son luchar contra la evasión fiscal, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, imponer sanciones, cumplir con los requisitos locales en general y/o permitir que las transacciones se lleven a cabo. La información incluye, por ejemplo, el nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad y domicilio del inversor, beneficiario, cliente ordenante o destinatario en caso de transacciones con títulos, origen de los activos, duración de la relación bancaria, relación entre el inversor, el cliente ordenante y el destinatario, relación entre el inversor y el emisor, cualquier relación de representación; y, en el caso de empresas, por ejemplo, la actividad empresarial, el objeto, la estructura de propiedad, los beneficiarios, la estructura organizativa y el número de colaboradores.

(C) Identificación de accionistas y derechos de participación en relación con títulos extranjeros

Las leyes o normativas extranjeras pueden prever una obligación del Banco en calidad de depositario para divulgar información de clientes con el objeto de identificar a los accionistas y permitir que ejerzan sus derechos de accionistas, tales como los derechos de voto. A modo de ejemplo, este es el caso de la Directiva de los derechos de los accionistas revisada (SRD II, por sus siglas en inglés), la directiva de la Unión Europea (UE), que se aplica principalmente a las acciones de emisores registrados en un Estado miembro de la UE que son admitidas para negociación en un mercado regulado por la UE. Como consecuencia, puede haber implicaciones para las acciones que usted posee en su cuenta. El cumplimiento de la directiva SRD II impone la transmisión de determinada información al emisor en un formato estandarizado. El Banco cumplirá con dicha obligación a través de su agente externo, Broadridge Financial Solutions Inc. radicado en los Estados Unidos (incluidos cualesquiera proveedores de servicio de TI de dicho agente externo), que tendrán acceso a la información pertinente que se requiera divulgar conforme a la SRD II. La información varía según la jurisdicción. Puede implicar transmitir información de identificación relacionada con el titular de la cuenta y/o el beneficiario y, como mínimo, incluirá el nombre, la dirección, el número de acciones que posee y el número de identificación para personas jurídicas.

4.2 Divulgación a los tribunales, organismos reguladores y/u otros organismos gubernamentales

(A) El Banco debe e/o está autorizado a divulgar por leyes o regulaciones suizas o extranjeras

En ciertas circunstancias, el Banco puede verse obligado a proporcionar a la Autoridad Suiza de Hieronymus del Mercado Financiero (FINMA) u a otra autoridad suiza, toda la información y documentación que necesite para llevar a cabo sus funciones como autoridad de supervisión.

(B) El Banco es solicitado a divulgar por un tribunal competente nacional o extranjero, un organismo/autoridad regulador o gubernamental o contesta a una pregunta de cualquier organismo competente

En el curso de una solicitud de asistencia judicial presentada por una autoridad extranjera (p. ej., el Fiscal General de un país extranjero), el Banco podrá verse obligado a divulgar información sobre el cliente y documentación, como el nombre del cliente, extractos de cuenta, correspondencia, etc. a una autoridad judicial suiza (p. ej., la Oficina del Fiscal General de Suiza), que, a su vez, podrá transmitir la información anterior a la autoridad extranjera solicitante.

(C) El Banco debe o puede divulgar según la ley o las normas de un organismo regulador al cual el Banco está sujeto o del cual el Banco es miembro

Como parte de su obligación de informar inmediatamente a la FINMA sobre cualquier incidente que sea de importancia sustancial, el Banco podrá tener que compartir información del cliente (p. ej., el nombre del cliente).

(D) La divulgación es necesario salvaguardar los intereses legítimos del Banco, específicamente para que el Banco pueda hacer valer sus derechos derivados de o en conexión con sus relaciones con un cliente

En el marco de procedimientos judiciales iniciados por un cliente contra el Banco, el Banco podrá divulgar la información necesaria sobre la relación bancaria para proteger sus intereses (p. ej., correspondencia entre el cliente y el Banco o documentación de apertura de cuenta).

4.3 Divulgación dentro de JPMorgan Chase & Co. (“el Grupo”)

En general, el Banco está autorizado a divulgar datos del cliente a otras entidades del Grupo, en Suiza o en el extranjero, para el control interno efectivo y la gestión de riesgos del Grupo, incluida la gestión de sus riesgos legales, de cumplimiento, de crédito y de reputación, y/o para asegurar el cumplimiento por parte del Banco y/o por otros miembros del Grupo con las regulaciones aplicables dentro o fuera de Suiza. Esto incluye los siguientes escenarios:

(A) Gestión global del cumplimiento, riesgos legales y de reputación y supervisión de relaciones comerciales y transacciones que conllevan riesgos mayores relacionados con delitos financieros, como blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, evasión fiscal, violación de las sanciones o fraude

El Bancocomparte cierta información de relación de cuentas (incluidos el nombre del cliente y la identidad del beneficiario/ordenante de transacciones) con el Grupo para los fines de examinar transacciones y pagos (entrantes y salientes) contrastándolo con las listas de sanciones y cualesquiera otras listas de agencias regulatorias o encargadas del cumplimiento de la ley, en cualquier lugar del mundo y en situaciones en las que un cliente esté vinculado a un programa de sanciones que requiera acciones posteriores, incluidas las obligaciones de informar o el bloqueo o denegación de fondos o transacciones.

En los casos en los que surjan preguntas sobre relaciones bancarias específicas relativas al cumplimiento con los estándares legales, regulatorios o estándares del Grupo y/o con la prevención de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, el Banco podrá necesitar divulgar al Grupo los nombres de los titulares y beneficiarios de las relaciones bancarias.

En los casos en que exista un riesgo de reputación y/o financiero para el Banco y el Grupo que resulte de la actividad del cliente, el Banco podrá, en determinadas condiciones, compartir con el Grupo información específica sobre la relación bancaria, incluidos el nombre del titular y del beneficiario de la cuenta y/o el número de una cuenta bancaria, los activos totales y ciertas indicaciones sobre transacciones, con exclusión de información más detallada y copias de cualquier documento.

(B) Suscripción y aprobación de créditos y seguimiento de riesgos de crédito en relación con transacciones de crédito importantes o complejas, incluida la identificación de préstamos sustanciales, líneas de crédito abiertas significantes, posibles incumplimientos y cuestiones relativas a ajustes de márgenes

En caso de operaciones de crédito de un determinado tamaño o que presentan un alto nivel de complejidad, el Banco podrá requerir la consulta con y/o la aprobación de expertos en la materia o del ejecutivo superior (Senior Management) fuera de Suiza.

La información compartida podría contener detalles de los clientes, los balances financieros de los clientes, la estructura, la utilización del préstamo y la fuente de reembolso (p. ej., con la divulgación de los memos de aprobación de créditos [Credit Approval Memos]).

(C) La aparición de circunstancias que puedan, en la opinión razonable del Banco, afectar la reputación y los riesgos legales del Grupo

En caso de información negativa importante (Derogatory Information), decisión de salida o problemas geopolíticos y si es necesario aportar el caso al ejecutivo superior (Senior Management) o a la Unidad de Investigación Financiera (Financial Investigation Unit), el Banco podrá requerir compartir información como la relación de cuenta, el nombre del cliente, la descripción de las posiciones del cliente, los préstamos pendientes.

(D) La gestión de los riesgos informáticos y tecnológicos (ciberriesgos) del grupo y la mejora general de la seguridad de los datos aprovechando los conocimientos y los recursos del Grupo

En caso de que el Banco reciba una solicitud de acceso a datos personales adjuntada a una comunicación electrónica, las políticas de protección del Grupo requieren que el archivo adjunto sea verificado para detectar malwares y cualquier otro tipo de amenaza. De acuerdo con los procesos del Grupo, el mensaje será transferido a un equipo especializado en Ciberseguridad, ubicado fuera de Suiza, para realizar la verificación.

Además del control interno y la gestión de riesgos del Grupo, el Banco también tiene derecho a divulgar determinados datos del cliente a otras entidades del Grupo, en Suiza o en el extranjero, en el contexto de la externalización de actividades operativas, de apoyo, de oficina y funciones y operaciones similares.

4.4 Comunicación a entidades del grupo, terceros proveedores de servicios, en Suiza o el extranjero

Con el fin de aceptar determinados documentos (por ejemplo, contratos y documentación del Banco) que firmar de manera electrónica mediante una firma electrónica facilitada por un tercero proveedor de servicios ubicado en Suiza o fuera de Suiza, incluso en los Estados Unidos de América (por ejemplo, DocuSign Inc.), el Banco podría tener que compartir ciertos datos del cliente con el tercero proveedor de servicios y/o con una entidad o entidades del grupo para permitir el funcionamiento de la infraestructura de firma electrónica y velar por que el cliente pueda utilizar las opciones de firma electrónica facilitadas por el Banco.

4.5 Acuerdos de externalización vigentes entre el Banco y entidades del Grupo o terceros proveedores de servicios

De conformidad con el artículo 19 de las Condiciones aplicables a los clientes del Banco, éste ha externalizado determinadas operaciones y servicios a entidades del Grupo o a terceros proveedores de servicios. En particular, el Banco ha externalizado a:

- SPS Switzerland AG la impresión y el envío por correo de la documentación de los clientes.
- Entidades del Grupo, el examen de transacciones y pagos contra listas y cualesquiera otras listas elaboradas por organismos reguladores o agencias encargadas del cumplimiento de la ley.

Además, el Banco puede contratar proveedores de servicios en la nube para que ayuden con el tratamiento y alojamiento de datos. En caso de que el proveedor de servicios en la nube esté ubicado en una jurisdicción (incluidos los Estados Unidos de América) que no ofrezca el mismo nivel de protección de datos que Suiza, los datos del cliente estarán generalmente sujetos a una seudonimización.

5. ¿CUÁNDO Y CÓMO SE DIVULGARÁN LOS DATOS DEL CLIENTE?

La divulgación de datos del cliente puede ser necesaria antes, durante o después de la realización de transacciones o de servicios y puede ocurrir después del cierre de su(s) cuenta(s) y después de que se haya terminado la relación bancaria.

El destinatario podrá recibir datos a través de cualquier medio de comunicación que el Banco considere apropiado, incluido electrónicamente.

6. ¿CÓMO SON PROTEGIDOS SUS DATOS EN EL EXTRANJERO?

Una vez que la información sobre usted y sus transacciones sale de Suiza, deja de estar protegida por la ley suiza (p. ej., confidencialidad entre el banco suizo y el cliente o Ley Federal sobre la protección de datos), y es sometida a las leyes del país en cuestión.

Las leyes extranjeras y las disposiciones oficiales pueden, por ejemplo, requerir que la información sea transmitida a autoridades, organismos de supervisión u otros terceros. Los destinatarios de datos del cliente dentro del Grupo están sujetos a nuestros estándares generales de seguridad de la información.

Los destinatarios de datos del cliente dentro del Grupo están sujetos a nuestros estándares generales de seguridad de la información.

El sitio web <https://privatebank.jpmorgan.com/gl/es-es/disclosures/emea-important-information> contiene información detallada sobre cómo el Grupo utiliza y divulga sus datos personales, las razones y las bases legales para la utilización de sus datos personales, así como las medidas de seguridad que el Grupo aplica en este conte